

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000021



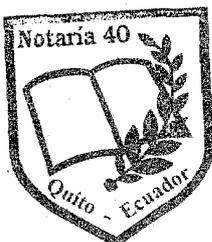
**ESCRITURA DE PODER GENERAL  
QUE OTORGA LA COMPAÑIA  
OPERCOS SOCIEDAD ANONIMA  
A FAVOR DE  
LEOPOLDO ESTEBAN GONZÁLEZ RUIZ**

**CUANTÍA: INDETERMINADA  
(DICE COPIAS)**

**P.G.**

Escritura No. 1976

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho ( 8 ) de AGOSTO del dos mil seis, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen por una parte la compañía OPERCOS SOCIEDAD ANONIMA, una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Secretaria, señorita Renata Sánchez, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y, por otra parte, el señor Leopoldo Esteban González Ruiz, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de

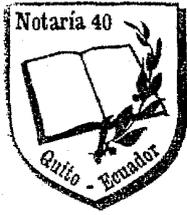


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

edad, de estado civil solteros, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte la compañía OPERCOM SOCIEDAD ANONIMA, una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Secretaria, señorita Renata Sánchez, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y, por otra parte, el señor Leopoldo Esteban González Ruiz, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará el "Mandatario". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse por si mismos. SEGUNDA: PODER GENERAL: La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Leopoldo Esteban González Ruiz para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000022



OPERCOS SOCIEDAD ANONIMA en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de OPERCOS SOCIEDAD ANONIMA en el Ecuador, en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de OPERCOS SOCIEDAD ANONIMA todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; (CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; (CINCO) El Mandatario está autorizada a delegar este poder total o parcialmente a uno o

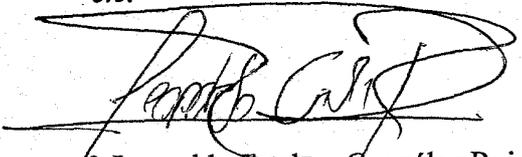


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. TERCERA: ACEPTACION.- El señor Leopoldo Esteban González Ruiz declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- ( firmado ) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta ( N° 7780 ) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

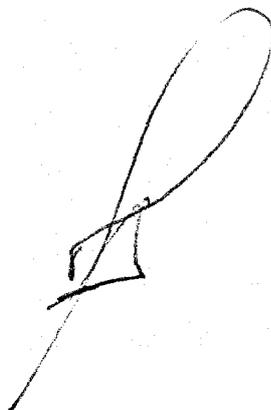
Renata Sánchez  
f) Renata Sánchez

c.c.

  
f) Leopoldo Esteban González Ruiz

c.c. 171189517-3





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y RELACIONES

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171189517-5

GONZALEZ RUIZ LEOPOLDO ESTEBAN  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISECA  
26 DICIEMBRE 1982  
C.C. 001-C 0143 00285 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1983




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V883304822

SOLTERO SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

LEOPOLDO ALFREDO GONZALEZ  
GERMINIA DEL ROSARIO RUIZ  
QUITO 06/06/2006

06/06/2018

REN 1907206




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/0-1/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

78-0063 NUMERO 1711895175 CEDULA

GONZALEZ RUIZ LEOPOLDO ESTEBAN  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO CANTON

Presidente de la Junta




Dr. Cawaldo Mejía Espinosa

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 NACIONALIDAD: **SOLTERO**  
 VIII1111111111  
 NO. DACT.  
 ESTUDIANTE  
 MARÍA VÁZQUEZ  
 28/04/2001  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171619246-1  
 SANCHEZ COBA RENATA CRISTINA  
 21 ABRIL 1982  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA  
 LUGAR DE NACIMIENTO 004-C 0245 0164  
 REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.  
 DONZALEZ SUÑEZ 1982  
 Renata Sánchez  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 17 de Octubre de 2006  
 171619246 1 0060- 184 1915001  
 SANCHEZ COBA RENATA CRISTINA  
 QUITO  
 PICHINCHA  
 CONOCOTO  
 DUPLICADO USD 8  
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA  
 00000076 24/07/2006 09:22:30



101 REPUBLICA DE PANAMA  
8084 + TIMBRE NACIONAL +  
3140



#002.00

P.B. 0945

00 0724

REPUBLICA DE PANAMA  
**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No. 298495**

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA

PAG. 1  
// OLPE //

**C E R T I F I C A**

CON VISTA A LA SOLICITUD 06 - 137545

QUE LA SOCIEDAD :

OPERCOM S.A.  
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 533918 DOC. 989548 DESDE EL  
VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL SEIS .  
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:
- 1 ) LEOPOLDO GONZALEZ
- 2 ) DIANA PAZ
- 3 ) RENATA SANCHEZ

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:
- PRESIDENTE : LEOPOLDO GONZALEZ
- TESORERO : DIANA PAZ
- SECRETARIO : RENATA SANCHEZ

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:  
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE, EL TESORERO Y EL  
SECRETARIO TIENEN LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRESIDENTE A MAS DE LAS  
OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE ESTE PACTO SOCIAL LES IMPONE.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MOSSACK FONSECA & CO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL TREINTA Y UNO DE JULIO  
DEL DOS MIL SEIS A LAS 09:05:44, A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS  
POR UN VALOR DE B/. 30.00  
COMPROBANTE NO. 06 - 137545  
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 799918  
FECHA: Lunes 31. Julio DE 2006  
// OLPE //

*[Handwritten signature]*  
LUIS CHEN  
CERTIFICADOR



**APOSTILLE**

Convenion de la Haya du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA  
El pres. Notario Publico  
2 ha sido firmado por  
3 quien actua en calidad de  
4 y esta es la suma de los timbres de  
5 en Panama el dia 2 AUG. 2006  
6 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
7 Bajo el Cuidado Mejia Espinosa  
8 Septiembre 10 Firma  
*Inocencio Viquez*

Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

08 FEB. 2006

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRABESIMO DEL CANTON QUITO



005012

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y  
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS No. 12- 2006**

El suscrito, **JOSE DAVILA GONZALEZ, MINISTRO-CONSUL GENERAL DE PRIMERA**, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

**DATOS DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD:**

**Nombre o Razón Social: "OPERCOM S.A".-**

**Nombres Anteriores: NINGUNO.-**

**Fecha de Constitución:** La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No.7209, del 28 DE JULIO DEL 2.006.-

**Nombre del Representante Legal:**

**PRESIDENTE:.- LEOPOLDO GONZALEZ.-**

**TESORERO: DIANA PAZ.-**

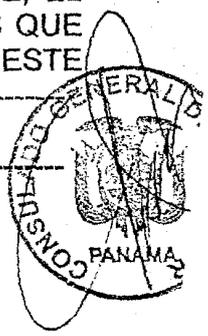
**SECRETARIO: RENATA SANCHEZ.-**

**La Representación legal la ejercerá:**

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE, EL TESORERO Y EL SECRETARIO TIENEN LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRESIDENTE A MAS DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE ESTE ROL SOCIAL LES IMPONE.



**Oswaldo Mejía Espinosa**





**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

-----PAGINA NUMERO DOS.-----

Número de FICHA: 533918.- DOC.: 989548.-----

Fecha de Registro: DESDE EL 28 DE JULIO DEL 2.006.-----

**ACTIVIDADES QUE REALIZA: LOS FINES SON:**

**EL OBJETO SOCIAL:**

a).-La operación por cuenta propia, administración, gerenciamiento de negocios propios y de terceros, especialmente en la línea de restaurantes, negocios de comidas rápidas, bares, hoteles, incluyendo la preparación, elaboración, distribución, compra y venta comercialización de productos alimenticios y comidas, atención al público, servicios de caja y reclamos, los servicios aeroportuarios de atención al cliente y al público en general, la operación de salas VIP, la transformación y preparación de bienes en productos alimenticios, y todas las demás acciones necesarias y deseables para la operación de negocios de atención al público en todas sus etapas;-----

b).-La concepción, implementación y realización, operación, administración, gerenciamiento, verificación, control y evaluación de proyectos y negocios en general;-----

c).-La compra, venta, licenciamiento, arriendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábrica, patentes de invención y demás formas de propiedad intelectual e industrial;-----

d).-La prestación de servicios de asistencia técnica y de transferencia de tecnología y conocimientos;-----

e).-La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción:-----

f).-La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas etc:-----

g).-La participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras Sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras:-----





0000026

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

-----PAGINA NUMERO TRES.-----

h).-La compra, venta y comercio en general de acciones, bonos, valores, de cualquier clase o descripción;-----

i).-La actuación como mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas;-----

j).-La prestación de servicios de gerencia y administración de proyectos, actuando en calidad de representante legal de la institución o compañía administrada, si fuera del caso;-----

k).-La celebración de cualquier contrato de préstamo, hipoteca, cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza;-----

l).-La prestación de asesoría empresarial y comercial;-----

m).-En general todas las actividades relacionadas con el comercio, inversión o industria;-----

**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:**

-Copia de Escritura Pública No.7209, fechada el 28 de Julio del 2006, por medio de la cual se constituye la sociedad anónima "OPERCOM S.A.",...-----

-Copia de Acta de Junta Directiva de la Sociedad "OPERCOM S.A.", fechada el 1 de Agosto del 2.006.-----

-Certificado de Registro Público de Panamá No.298494, Expedido y firmado el 31 de Julio del 2.006, en el cual se indica que se encuentra Registrada desde el 28 de Julio del 2.006 y que la Sociedad se encuentra vigente.-----

**DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA:**

Tiene su domicilio en el Edificio Arango-Orillac, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá.-----

**AGENTE RESIDENTE:**



El Agente Residente, según Registro Público es: "MOSSACK FONSECA & CO, Abogados, con dirección Edificio Arango-Orillac, Segundo Piso, Calle 54 Este, Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

-----PAGINA NUMERO CUATRO.-----

**CERTIFICACIÓN:**

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **CERTIFICA** que la Sociedad se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el **EXTERIOR**.

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

**DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.**

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1  
DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)  
DEP:5167.-



*Jose Davila S.*  
**MINISTRO  
CONSUL GENERAL DE PRIMERA**



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 08/08/2006

**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE  
LA SOCIEDAD**

**OPERCOM S.A.**

Una reunión de la Junta Directiva de **OPERCOM S.A.** se celebró en las oficinas de la sociedad, el día 01 de agosto de 2006 a las 9H00.

**AVISO:** Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el Pacto Social de **OPERCOM S.A.**

**PRESENTES:** La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

<b>DIRECTOR y PRESIDENTE:</b>	Leopoldo González.
<b>DIRECTOR y SECRETARIO:</b>	Renata Sánchez.
<b>DIRECTOR y TESORERO:</b>	Diana Paz.

**PRESIDENTE DE LA REUNION:** Leopoldo González, Presidente de la sociedad

**SECRETARIA DE LA REUNION:** Renata Sánchez, Secretaria de la sociedad

**SE RESOLVIÓ:**

1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de **OPERCOM S.A.** en la República del Ecuador, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Pacto Social que se cita a continuación:

**“ARTICULO SÉPTIMO: SUCURSALES Y OFICINAS**

**7.1. SUCURSALES Y OFICINAS.**

*La Sociedad podrá abrir y operar sucursales u oficinas en cualquier lugar del mundo. La apertura de una sucursal u oficina será resuelta y aprobada por la Junta Directiva, la que decidirá todo lo referente a dichas sucursales u oficinas, incluyendo la designación de apoderados, la asignación de capital, la cancelación, cierre y liquidación de las mismas.”*

2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de **OPERCOM S.A.** a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.
3. Nombrar como en efecto se nombra al señor Leopoldo Esteban González Ruiz como Apoderado General de la sucursal de **OPERCOM S.A.** a establecerse en el Ecuador, confiriéndole todos los poderes, atribuciones y facultades necesarios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías de la República del Ecuador.

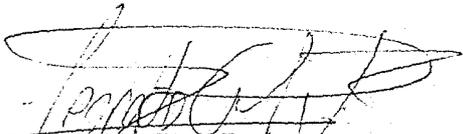


Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Secretaria de **OPERCOM S.A.** Renata Sánchez, para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

favor del señor Leopoldo Esteban González Ruiz, autorizado en el numeral inmediato anterior.

**CIERRE:** No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.

  
Leopoldo González  
Director y Presidente  
Presidente de la Junta

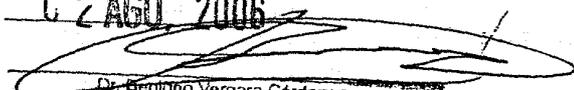
  
Renata Sánchez  
Director y Secretaria  
Secretaria de la Junta

Yo, Dr. BENIGNO VERGARA CARDENAS, Notario Público  
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula N° 7-73-510

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de(los) sujeto(s) que firmó  
(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son)  
auténticas. (Arts. 834, 835, 836, 869 C.J.)

Panamá, 6 de AGO 2006

  
Dr. Benigno Vergara Cardenas  
Notario Público Octavo



**APOSTILLE**

Convention de La Haye de 5 Octobre 1954)

1. País PANAMA  
El presente documento público
2. ha sido firmado por Benigno Vergara Cardenas
3. quién actúa en calidad de Notario
4. y está revestido del sello / timbre de 4  
**CERTIFICADO**
5. en PANAMA el día 2 AGO 2006
6. por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**
7. el número de 1898
8. Sello Notario 19 Firma [Signature]



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

112  
8064  
3142  
REPUBLICA DE PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*  
2006.00  
P.B. 0945  
02 08 06



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 08/08/2006

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga la compañía Opercom S.A., a favor del señor Leopoldo Esteban González Ruiz, firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de agosto de dos mil seis.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

*[Handwritten mark]*

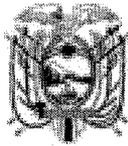
RAZÓN: Mediante resolución N° 06.Q.IJ.2965, de fecha dieciocho de agosto de dos mil seis, dictada por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera OPERCOM S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado a favor del señor Leopoldo Esteban González Ruiz, de nacionalidad ecuatoriana.- Tome nota al margen de la protocolización y escritura pública de ocho de Agosto de dos mil seis.- Quito, a veintidós de Agosto de dos mil seis.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

000030



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de agosto del 2.006, bajo el número **2236** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de la Protocolización; y, Escritura Publica que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “ **OPERCOM S. A.** ”; y, la calificación del **PODER** otorgado por la misma Compañía, a favor del **SR. LEOPOLDO ESTEBAN GONZÁLEZ RUIZ**, efectuadas el 08 de agosto del 2.006 (2), ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1313**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **34039**.- Quito, a veinte y cuatro de agosto del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**

  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**



RG/lg.-